

**Constancia Secretarial:** El 2 de diciembre de 2022, ingresan las diligencias para continuar con el trámite pertinente.

*República de Colombia*



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C

Bogotá D. C., diecisiete de abril de dos mil veintitrés

**Radicación 2022-00305**

1. Póngase en conocimiento del extremo actor, las respuestas allegadas por parte de las entidades bancarias con ocasión de las cautelas decretadas.
2. Respecto de la solicitud de entrega de títulos judicial se niega, en tanto que la misma solo se realizara una vez se tenga auto o sentencia que ordene proseguir la ejecución, y los autos que aprueben liquidación del crédito o las costas en firme. Esto de acuerdo con lo establecido el artículo 447 del Código General del Proceso.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA**

**JUEZ**

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE  
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 021 del 18 DE  
ABRIL DEL 2023 en la Secretaría a las 8.00 am

JOSÉ REYNEL ORZCO CARVAJAL  
Secretario

Firmado Por:  
Aroldo Antonio Goetz Medina  
Juez

Juzgado Pequeñas Causas  
Juzgado 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **df98b0e7f9aed628aeed03e4b335b8aa73cde695b966af0217e7e4152a6b1474**

Documento generado en 14/04/2023 11:40:21 AM

Descargue el archivo y valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>